

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CLEMENCIA (BOLIVAR)
Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos
Rad. N° 13-222-40-89-001- 2019-00147-00
(Continuación de Verbal Sumario)

Al Despacho el presente asunto, con memorial de contestación y excepciones de mérito de fecha 24/11/2020, presentado en término.

En consecuencia, de conformidad con los arts. 442 y 443 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda en término.

SEGUNDO: Del escrito de excepciones de mérito, presentado por el demandado, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Téngase al doctor GUILLERMO CABARCAS CONEO, como apoderado judicial del señor JORGE ALTAMAR MELGAREJO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

Firmado Por:

LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CLEMENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

18bedd864535c9407f46dea9f318b76050eef8c945581616b9a1e4253a21a5b

Documento generado en 01/12/2020 04:51:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>